

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que en el presente proceso se ha informado tramites de notificación. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Olga Lucia Castaño Manco
Demandado	Andrea Marcela Botero Montoya
Radicación	63-001-41-05-001-2022 00038-00

Armenia, Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial, se advierte que para adelantar el trámite de la NOTIFICACIÓN, **podrá optar por una de estas dos** alternativas de notificación:

- i) Adelantar el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Art. 29 del C.P.Laboral y S.S.*
- ii) Adelantar el trámite del artículo 8° Ley 2213 de 2022, para lo cual deberá efectuar el envío de la notificación a la dirección de notificaciones judiciales de la parte demandada, acreditando los siguientes requisitos: 1. El envío de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda 2. El envío del traslado y los anexos de la demanda en su totalidad. 3. Acreditar la trazabilidad del mensaje que permita colegir que la parte demandada dio acuse de recibo a la notificación enviada o se pueda constatar que sí accedió al mensaje. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para lo anterior, podrá aportar la constancia de entrega expedida por las empresas de mensajería en la cual se evidencie que*

el mensaje electrónico fue entregado de manera satisfactoria en la bandeja de entrada del destinatario.

Lo anterior teniendo en cuenta que ha presentado remisión efectuada por correo postal, sin embargo la misma no fue remitida en los términos dispuestos en el Art. 291 y siguientes advirtiéndole que cuenta con 5 o 10 días según el caso para comparecer a notificarse, suministrando los datos del despacho esto es correo electrónico.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que realice en debida forma los trámites de notificación teniendo en cuenta las disposiciones para cada caso.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
09 DE AGOSTO DE 2022
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARÍA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo

Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602f6cf1649a2118b7089dc4cfb32032375813da8038b79fe606200753aadb29**

Documento generado en 08/08/2022 10:51:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>